

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN TSF/1862/2017, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (ref. BDNS 357455).**

Mediante el Programa TLN Mobilicat se dará apoyo a las entidades de titularidad pública o privada sin ánimo de lucro que dispongan de proyectos que faciliten a los jóvenes la construcción de un itinerario personalizado y eficiente entre el aprendizaje y el empleo.

Evaluado y comprobado el éxito de la convocatoria de 2015 que permitió emprender el Programa TLN Mobilicat de Garantía Juvenil dirigido a las personas jóvenes, que por circunstancias diversas no han finalizado estudios postobligatorios, o no han dispuesto todavía de su primera oportunidad y experiencia laboral, y necesitan acompañamiento para un proceso de orientación y una experiencia práctica de aprendizaje personal y profesional, para dirigir sus trayectorias profesionales y vitales con éxito; y visto el nuevo requerimiento del Programa en Cataluña, como es el incremento de las personas beneficiarias, se considera necesario dar continuidad al Programa TLN Mobilicat.

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Orden TSF/151/2017, de 11 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat;

Considerando el Acuerdo de Gobierno de 31 de enero de 2017 que autoriza al Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 1.500.000 euros para atender la convocatoria 2017-2018;

Vista la Ley 4/2017 del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 y la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

Considerando los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Por todo eso,

Resuelvo:

**Artículo 1****Objeto**

1.1 Abrir la convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones destinadas a los proyectos de movilidad transnacional del Programa TLN Mobilicat.

1.2 El procedimiento para la concesión de las actuaciones subvencionadas es el de concurrencia competitiva.

CVE-DOGC-B-17208069-2017

## Artículo 2

### Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden TSF/151/2017, de 11 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa TLN Mobilicat (DOGC nº. 7412 de 14 de julio de 2017).

## Artículo 3

### Aplicación presupuestaria e importe convocado

3.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria 2017 es de 1.500.000 euros, de los cuales 1.200.000 euros son para el ejercicio presupuestario del año 2017 con cargo en las partidas presupuestarias D/482.000.120/331F/0000 y D/481.000.120/331F/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017 y 300.000 euros son a cargo en las partidas presupuestarias que se habiliten del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el ejercicio presupuestario del año 2018.

Si es necesario, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017.

Las actuaciones previstas en esta Resolución son elegibles a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, nº. CCI2014ES05M9OP001 del Fondo Social Europeo aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, con un cofinanciamiento del 50%.

3.2 La concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria 2017 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.3 El importe convocado se podrá ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.4 En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se hayan producido renunciaciones y/o revocaciones, o bien el Servicio Público de Empleo de Cataluña obtuviera nuevos fondos, se podrán asignar nuevos otorgamientos para financiar acciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siguiendo la orden de puntuación de los proyectos.

3.5 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## Artículo 4

### Beneficiarios

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades de titularidad pública o privada sin afán de lucro constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña y que hayan llevado a cabo con anterioridad acciones de movilidad transnacional.

## Artículo 5

### Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 5 del anexo 1 del Orden TSF/151/2017, de 11 de julio.

## Artículo 6

CVE-DOGC-B-17208069-2017

### Solicitudes y plazo de presentación

6.1 El plazo de presentación de solicitudes empezará el día 1 de septiembre de 2017 y finalizará el día 22 de septiembre de 2017, ambos incluidos.

6.2 Las solicitudes se tienen que presentar en los lugares y por los medios a que hace referencia la base 9 del anexo 1 del Orden TSF/151/2017, de 11 de julio.

6.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 9 del anexo 1 del Orden TSF/151/2017, de 11 de julio.

### Artículo 7

#### Criterios de valoración

Los criterios de valoración, así como las ponderaciones correspondientes están recogidos en la base 11 del anexo 1 del Orden TSF/151/2017, de 11 de julio.

### Artículo 8

#### Plazo de ejecución

Las acciones subvencionables previstas en esta convocatoria se podrán iniciar a partir del 15 de noviembre de 2017 y finalizar como muy tarde el 30 de septiembre de 2018.

La eficacia de la resolución está supeditada a la presentación de la aceptación expresa de la subvención, mediante el modelo normalizado disponible en el Canal Empresa en un plazo máximo de 48 horas, una vez recibida la notificación de la resolución de otorgamiento, según la base 15.4 del anexo 1 del Orden TSF/151/2017, de 11 de julio.

Las entidades iniciarán el Proyecto mediante la realización de una sesión informativa sobre el contenido de las acciones que forman parte del proyecto TLN Mobilicat, con los posibles candidatos, de acuerdo con lo que establece la base 15.5 del anexo 1 de la Orden TSF/151/2017, de 11 de julio.

El periodo de ejecución de los proyectos finalizará como a muy tarde el 30 de septiembre de 2018. A este efecto, el proyecto se considera finalizado cuando concluye la estancia del último flujo de envío previsto, aunque permanece el compromiso de acompañamiento para la inserción durante los dos meses posteriores a la finalización de la estancia.

El periodo para la presentación de la cuenta de justificación del proyecto (justificación técnica y económica) finalizará dos meses después de la finalización de la ejecución de la última acción.

### Artículo 9

#### Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el Área de Empleo Juvenil.

El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 13 del anexo 1 del Orden TSF/151/2017, de 11 de julio.

### Artículo 10

#### Plazo máximo para resolver

Excepcionalmente, para esta convocatoria, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

---

CVE-DOGC-B-17208069-2017

Disposició final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 19 de julio de 2017

Mercè Garau i Blanes

Directora del Servicio Público de Empleo de Cataluña

(17.208.069)